

RESOLUCIÓN de XX de XXXX de 2024, de la directora general de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias para atender sustituciones y vacantes en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, y en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, esta dirección general, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de a, Universidades y Empleo (DOGV 9661, 14.08.2023), desarrollado por la Orden 9/2024, de 25 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo resuelve convocar un procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias de trabajo en régimen de interinidad de profesores especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, en las siguientes especialidades:

3A4 – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
3A5 – MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
3B1 – SOLDADURA

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas integrantes de las bolsas

Para formar parte de las bolsas se precisa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos contemplados en la presente convocatoria.

1.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos y ciudadanas de los estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o de los estados, en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, sea cual sea su nacionalidad siempre que los cónyuges no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a cargo de sus progenitores.



- b) Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española y cuyo conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo I.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo docente, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de la especialidad.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo.
- g) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

1.2. Requisitos específicos

- a) Superar la prueba de aptitud descrita en la base sexta.
- b) Poseer alguna de las titulaciones específicas que se consideran para cada cuerpo y especialidad docente y se detallan en el anexo II, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La acreditación del requisito se realizará aportando la documentación que al respecto se menciona en el anexo III.

En el caso de estudios de educación superior realizados en el extranjero, las personas aspirantes a ocupar puestos en régimen de interinidad deberán estar en posesión del certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial o el certificado de homologación de su titulación, emitido de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre o emitido de conformidad con el derogado Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores.

- b) Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en los términos que se describen en el anexo IV de la presente convocatoria.

Segunda. Presentación de solicitudes.



Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud del anexo V, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La Conselleria podrá consultar por medios telemáticos los datos de identidad y de la titulación alegada por la persona solicitante.

La presentación electrónica de la solicitud implicará los siguientes pasos:

- a) Cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial de solicitud.
- b) Autorización para la consulta de los datos de identidad, de los requisitos específicos de titulación, e información de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y declaración responsable del cumplimiento de los mismos y de la veracidad de la documentación adjunta.
- c) Cumplimentación de la pantalla de autobaremación.
- d) Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos según el anexo III.
- e) Presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- f) Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso, aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro generado, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se considerarán no presentadas en plazo.

No podrá presentarse más de una solicitud, salvo que se opte a más de una bolsa. En este caso, se deberán presentar tantas solicitudes como número de bolsas a las que se opte. Si se presenta más de una solicitud por bolsa, únicamente será válida la última presentada.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electrónica y en las bases de la presente resolución.

El personal participante se responsabilizará de la veracidad de los documentos que presenta.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona interesada no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni se podrán considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

La Administración podrá requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen los méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuación deberán aportar la documentación justificativa de dicha situación tal y como se detalla a continuación:

- Las personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la



expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberán aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.

- Las personas participantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
- Las personas participantes que posean un grado de diversidad funcional o discapacidad deberán acreditar, en el trámite telemático adicional, que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33 % aportando la certificación expedida por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o por los órganos competentes en el Estado o en otras comunidades autónomas. Si solicitan adaptaciones de tiempo y medios para la prueba de aptitud, deberán aportar un informe sobre la adaptación necesaria expedido por los órganos competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, salvo que la persona interesada formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenada por delitos sexuales.

Tercera. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

Cuarta. Resolución del procedimiento

4.1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación de los requisitos generales y específicos de las personas participantes, la Dirección General de Personal Docente publicará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>. En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.2. Revisadas todas las alegaciones, la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo publicará en su página web los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Las personas admitidas pasarán a la siguiente fase, siendo convocadas a la prueba de aptitud.

4.3. La comisión de selección convocará a las personas aspirantes para la realización de la prueba previa de aptitud en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: (<https://ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion/bolsas>), donde se especificarán los criterios de evaluación y ponderación, y en caso necesario, las especificaciones oportunas de la propia prueba.

4.4. Una vez finalizada y valorada por la comisión de selección la prueba de aptitud, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo un listado de las personas participantes con la calificación obtenida. La prueba de aptitud tendrá carácter eliminatorio, el resultado de esta se expresará en términos de APTO/NO APTO y será necesario obtener la calificación de APTO para superarla.

4.5. Los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en la prueba de aptitud se baremarán de acuerdo con el baremo de méritos que aparecen en el anexo VI, considerándose siempre los referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Cualquier documentación relativa a méritos aportada fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.

Finalizada la baremación de méritos, la Dirección General de Personal Docente hará pública la relación provisional de personas admitidas en el procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias, con indicación de su baremación provisional. Esta publicación se efectuará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <<http://www.ceice.gva.es>>.

En dicha lista deberán constar los apellidos, el nombre, los dígitos que en el formato del DNI ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima o, en su caso, documento acreditativo de la identidad de las personas extranjeras residentes en territorio español de acuerdo con la disposición adicional 7ª de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

4.6. Las personas que tengan que subsanar o aclarar algún mérito dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, para poder realizar las alegaciones que estimen oportunas y, en su caso, justificar lo que estimen pertinente. No podrá invocarse mérito alguno que no haya sido alegado en la solicitud de inscripción.

Las reclamaciones y correcciones de errores se presentarán por vía telemática en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> o a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>. En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.7. Transcurrido dicho plazo y una vez examinadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el procedimiento de constitución de bolsas extraordinarias, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. Este listado se publicará en la página web de la Conselleria



de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <<http://www.ceice.gva.es>>; de esta forma se entenderá efectuado el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

4.8. No obstante lo anterior, en el supuesto de que se detecten errores, tanto en los requisitos exigidos como en la baremación de los méritos, estos podrán ser corregidos en cualquier momento del procedimiento.

Quinta. Comisión de selección

5.1. A la comisión de selección, encargada de la resolución del procedimiento, le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.
- Establecer los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, de las diferentes partes de la prueba de aptitud.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por las personas aspirantes.
- Baremar los méritos alegados por las personas aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la definitiva de las personas aspirantes.

5.2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

[A COMPLETAR SEGÚN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES, UNA VEZ DETERMINADA LA COMISIÓN]

Especialidad XXXX

- Presidente: Z
- Vocales:
 - A
 - B
 - C
 - D
- Presidente suplente: Y
- Vocales suplentes:
 - E
 - F
 - G
 - H

5.3. Las personas miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

5.4. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sexta. Prueba de aptitud

6.1 Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar una prueba de aptitud que elaborará y evaluará la comisión de selección de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan, el resultado de esta se expresará en términos de APTO/NO APTO:

[ESPECIFICACIONES DE LA PRUEBA DE APTITUD A COMPLETAR SEGÚN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES, UNA VEZ DETERMINADA LA COMISIÓN]

La persona aspirante que supere ambas pruebas se calificará como APTO y pasará a la fase de valoración de méritos.

6.2. Quedan exentas de la realización de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado del mismo cuerpo y especialidad convocada todos los ejercicios correspondientes a algún procedimiento selectivo convocados en virtud del derogado Real Decreto 850/1993, del derogado Real Decreto 334/2004 o del Real Decreto 276/2007.

Séptima. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes, en el marco del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de la documentación que se acompañe, como mediante consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 6.1.e i 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regula el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver el procedimiento de la presente convocatoria.
Sin embargo, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentran en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.
- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud de participación. La falta de



comunicación de estos datos a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: La persona interesada puede ejercitar los siguientes derechos frente a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en relación con sus datos personales de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, portabilidad y derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de datos a través del trámite electrónico según se indica en la guía del procedimiento establecido al efecto que puede consultar en este enlace a través de la sede de la Generalitat Valenciana: (https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970).

El ejercicio de los derechos es personalísimo y requerirá la identificación inequívoca de la persona interesada, que podrá realizarse mediante instrumentos electrónicos equivalentes; así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación, si fuera el caso.

- h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección electrónica <<https://www.aepd.es>>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de dpd@gva.es o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia.

Novena. Recursos

De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación.

La directora general de Personal Docente



ANEXO I

ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Aquellas personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de esta lengua no se deduzca de su origen, acreditarán el conocimiento de dicha lengua si cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Si están en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel C1 o C2) establecido por el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008 y por el Real decreto 1004/2015, de 6 de noviembre o del Certificado de español para extranjeros de nivel avanzado (C1/C2) expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Si poseen el título de licenciatura o grado correspondiente en Filología Hispánica o Románica, o bien certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.
- Si han realizado en el Estado español estudios/titulaciones oficiales.
- Si participaron en los procedimientos selectivos convocados a partir de la convocatoria del año 2002 y obtuvieron la calificación de apto en la prueba de conocimiento del castellano



ANEXO II

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE TITULACIÓN

3A4 – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

GRADO EN INGENIERÍA AEROESPACIAL
GRADO EN INGENIERÍA CIVIL
GRADO EN INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
GRADO EN INGENIERÍA DE (LA) TECNOLOGÍA DE MINAS Y ENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA DEL AUTOMÓVIL
GRADO EN INGENIERÍA DE LA ENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA MARINA
GRADO EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA NAVAL
GRADO EN INGENIERÍA EN/DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
GRADO EN INGENIERÍA MARINA
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
GRADO EN INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL
GRADO EN GESTIÓN AERONÁUTICA
LICENCIATURA EN MÁQUINAS NAVALES
LICENCIATURA EN NÁUTICA Y TRANSPORTE MARÍTIMO
LICENCIATURA EN RADIOELECTRÓNICA NAVAL
INGENIERÍA AERONÁUTICA
INGENIERÍA AGRÓNOMA
INGENIERÍA MONTES
INGENIERÍA INDUSTRIAL
INGENIERÍA MINAS
INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
INGENIERÍA TÉCNICA AERONÁUTICA, EN TODAS SUS ESPECIALIDADES
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA, ESPECIALIDAD EN MECANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES RURALES
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD MECÁNICA
INGENIERÍA TÉCNICA MINAS, ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS MINERAS
INGENIERÍA TÉCNICA NAVAL, ESPECIALIDAD EN PROPULSIÓN Y SERVICIOS DEL BUQUE
DIPLOMATURA EN MÁQUINAS NAVALES
TÉCNICO SUPERIOR EN AUTOMOCIÓN (LOGSE/LOE)
TÉCNICO ESPECIALISTA EN AUTOMOCIÓN
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MECÁNICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMÓVIL



3A5 – MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS

GRADO EN INGENIERÍA (EN) ELECTRÓNICA INDUSTRIAL Y AUTOMÁTICA
GRADO EN INGENIERÍA AGROALIMENTARIA Y DEL MEDIO RURAL
GRADO EN INGENIERÍA AGROPECUARIA Y DEL MEDIO RURAL
GRADO EN INGENIERÍA DE (LA) TECNOLOGÍA DE MINAS Y ENERGÍA
GRADO EN INGENIERÍA DE MATERIALES
GRADO EN INGENIERÍA DE/EN DISEÑO INDUSTRIAL
GRADO EN INGENIERÍA DE/EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE/L PRODUCTO/S
GRADO EN INGENIERÍA ELÉCTRICA
GRADO EN INGENIERÍA EN/DE LAS TECNOLOGÍA/S INDUSTRIAL/ES
GRADO EN INGENIERÍA MARINA
GRADO EN INGENIERÍA MECATRÓNICA
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
LICENCIATURA EN MÁQUINAS NAVALES
LICENCIATURA EN MARINA CIVIL (MÁQUINAS NAVALES)
INGENIERÍA AGRONÒMICA/AGRÒNOMA
INGENIERÍA DE MATERIALS
INGENIERÍA EN AUTOMÀTICA I ELECTRÒNICA INDUSTRIAL
INGENIERÍA INDUSTRIAL
INGENIERÍA NAVAL I OCEÀNICA
INGENIERÍA NAVAL
INGENIERÍA QUÍMICA
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA (MECANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES RURALES)
INGENIERÍA TÉCNICA CEMENTOS Y MINERALURGIA
INGENIERÍA TÉCNICA DISEÑO INDUSTRIAL
INGENIERÍA TÉCNICA ESTRUCTURAS DEL BUQUE
INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, ESPECIALIDAD MECÁNICA
INGENIERÍA TÉCNICA MECÁNICA
INGENIERÍA TÉCNICA MECANIZACIÓN AGRARIA Y CONSTRUCCIONES RURALES
INGENIERÍA TÉCNICA METALURGIA
INGENIERÍA TÉCNICA MINAS (CEMENTOS Y MINERALURGIA)
INGENIERÍA TÉCNICA MINAS (METALURGIA)
INGENIERÍA TÉCNICA MINAS (MINERALURGIA Y METALURGIA)
INGENIERÍA TÉCNICA NAVAL (ESTRUCTURAS DEL BUQUE)
INGENIERÍA TÉCNICA NAVAL (ESTRUCTURAS MARINAS)
DIPLOMATURA EN MÁQUINAS NAVALES
DIPLOMATURA EN MARINA CIVIL (MÁQUINAS NAVALES)
TÉCNICO SUPERIOR EN DISEÑO EN FABRICACIÓN MECÁNICA
TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN POR MECANIZADO
TÉCNICO SUPERIOR EN PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD
TÉCNICO ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN MECÁNICA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN INSTRUMENTISTA EN SISTEMAS DE MEDIDA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MÁQUINAS HERRAMIENTAS
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MATRICERÍA Y MOLDES
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MECÁNICO DE ARMAS
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MICROMECAÁNICA DE INSTRUMENTOS
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MICROMECAÁNICA DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MICROMECAÁNICA Y RELOJERÍA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN MONTAJE Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN UTILLAJES Y MONTAJES MECÁNICOS



3B1 – SOLDADURA

GRADO EN INGENIERÍA DE/EN DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE/L PRODUCTO/S
GRADO EN INGENIERÍA EN/DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
GRADO EN INGENIERÍA EN/DE LAS TECNOLOGÍA/S INDUSTRIAL/ES
GRADO EN INGENIERÍA MECÁNICA
GRADO EN INGENIERÍA MECATRÓNICA
LICENCIATURA EN MARINA CIVIL: MÁQUINAS NAVALES
LICENCIATURA EN MÁQUINAS NAVALES
INGENIERÍA AERONÁUTICA
INGENIERÍA INDUSTRIAL
INGENIERÍA NAVAL
INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
INGENIERÍA ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL
INGENIERÍA TÉCNICA EN AERONÁUTICA (EQUIPOS Y MATERIALES AEROSPAZIALES)
INGENIERÍA TÉCNICA EN AERONÁUTICA (MATERIALES AERONÁUTICOS Y ARMAMENTO AÉREO)
INGENIERÍA TÉCNICA EN AGRÍCOLA (MECANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES RURALES)
INGENIERÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIONES CIVILES
INGENIERÍA TÉCNICA EN OBRAS PÚBLICAS, EN CUALQUIER ESPECIALIDAD
INGENIERÍA TÉCNICA EN DISEÑO INDUSTRIAL
INGENIERÍA TÉCNICA EN ESTRUCTURAS DEL BUQUE
INGENIERÍA TÉCNICA EN INDUSTRIAL (MECÁNICA)
INGENIERÍA TÉCNICA EN MECÁNICA
INGENIERÍA TÉCNICA EN MECANIZACIÓN AGRARIA Y CONSTRUCCIONES RURALES
INGENIERÍA TÉCNICA EN NAVAL (ESTRUCTURAS DEL BUQUE)
INGENIERÍA TÉCNICA EN NAVAL (ESTRUCTURAS MARINAS)
DIPLOMATURA EN MÁQUINAS NAVALES
TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS (LOGSE/LOE)
TÉCNICO ESPECIALISTA EN CALDERERÍA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN CALDERERÍA EN CHAPA ESTRUCTURAL
TÉCNICO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
TÉCNICO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y SOLDADURA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIÓN NAVAL
TÉCNICO ESPECIALISTA EN FABRICACIÓN SOLDADA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN SOLDADURA
TÉCNICO ESPECIALISTA EN TRAZADOR NAVAL



ANEXO III

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, JUNTO A LA SOLICITUD TELEMÁTICA

1.- Requisitos específicos de titulación:

A. Autorización para la consulta por medios telemáticos de los títulos universitarios y no universitarios alegados, o en su defecto,

B. Declaración responsable del cumplimiento de los mismos y presentación de la siguiente documentación:

1. Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación provisional sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación o declaración de equivalencia por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, declaración de equivalencia y convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

2. Certificado o título que acredite la posesión de la formación pedagógica y didáctica, conforme a lo establecido en el anexo IV de esta resolución.

2.- Requisitos generales y méritos presentados:

A. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano, acreditarán el conocimiento del castellano mediante copia digital del documento que certifique los requisitos contemplados en el anexo I de esta resolución.

B. Documentos acreditativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en el anexo IV de esta resolución.



ANEXO IV

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la cual acreditan las personas que se encuentren en posesión del título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y las enseñanzas de idiomas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, o la establecida para la capacitación pedagógica y didáctica de Técnicos Superiores o equivalente.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, tendrán reconocido el requisito de formación pedagógica y didáctica a que se refiere la presente orden quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

La Resolución de 27 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se concreta la acreditación de la formación pedagógica y didáctica, establece asimismo las condiciones mediante las que puede también acreditarse la formación pedagógica y didáctica requerida.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, se deberá estar en posesión o bien de la correspondiente homologación, la cual tendrá efectos desde la fecha en que sea concedida y sea expedida por el Ministerio competente en materia de educación la correspondiente credencial, emitido de conformidad con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre o emitido de conformidad con el derogado Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores, o bien el reconocimiento profesional, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

La certificación supletoria provisional tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de la certificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios.



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD

 GENERALITAT VALENCIANA Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo	DATOS DEL DECLARANTE Y DE LA SOLICITUD			
A	DATOS DEL DECLARANTE			
DNI/NIE	PARA EXTRANJEROS, INCLUYA TAMBI3N EL N3MERO DE SOPORTE (LETRA E O C SEGUIDA DE 8 CARACTERES NUM3RICOS)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		
C.-PL.-AV	NOMBRE DE LA VIA P3BLICA			
N3MERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.
C.P.	PROVINCIA	MUNICIPIO		
TEL3FONO	CORREO ELECTR3NICO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
NACIONALIDAD				
B	DATOS DE LA SOLICITUD			
CONVOCATORIA	CUERPO			
ESPECIALIDAD				C3DIGO



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Educaci3n, Cultura,
Universidades y Empleo

CONDICIONES PARTICULARES

C CONDICIONES PARTICULARES DE LA PERSONA SOLICITANTE

C.1) DATOS ACADÉMICOS

FILTRO DE BÚSQUEDA

TITULACIÓN ALEGADA PARA PARTICIPAR

(1) Seleccione la Titulaci3n Alegada del listado. Para reducir el listado de opciones, escriba el C3digo o Nombre en el FILTRO DE BÚSQUEDA y pulse sobre la lista. Si se trata de una titulaci3n homologada o declarada equivalente por resoluci3n oficial o norma legal, seleccione HOMOLOGACIONES..

TITULACIÓN

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

En caso de seleccionar t3tulo profesional de especializaci3n didáctica, certificado de calificaci3n pedag3gica o certificado de aptitud pedag3gica, obtenido antes del 1 de octubre de 2009, debe indicar la universidad donde obtuvo el t3tulo

SELECCIONE UNIVERSIDAD

UNIVERSIDAD

C.2) DATOS DE IDIOMAS

ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE CASTELLANO (SÓLO PARA EXTRANJEROS)

ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DE CASTELLANO (SÓLO PARA ESPAÑOLES)

ACREDITACION DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO



**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Educació, Cultura,
Universitats i Empleo

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

E DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, excepto que el interesado formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales.

AVISO: En caso de OPOSICIÓN, la persona interesada deberá indicar expresamente qué documentación no desea que sean obtenidos por la Conselleria, y los motivos de tal oposición, quedando obligada asimismo a aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo solicite por medios telemáticos mis datos sobre la certificación de diversidad funcional.(SI PROCEDE)
- Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo consulte por medios telemáticos mis datos de identidad (DNI/ NIE)
- Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo consulte por medios telemáticos mis datos de los títulos universitarios y no universitarios alegados
- Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo solicite por medios telemáticos mi certificación de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

MOTIVO DE OPOSICIÓN:

DECLARACIONES

DECLARO requerir medidas destinadas a evitar mi localización o preservar mi identidad. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberé aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

DECLARO que soy una persona participante que desea ser tratada durante el procedimiento de bolsa extraordinaria con la identidad que figura en mi tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberé aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.

DECLARO que poseo un grado de diversidad funcional reconocida que necesita adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica.

Solicito mi admisión al procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno todas las condiciones exigidas, tanto para el ingreso en la Función Pública como las especialmente señaladas en la convocatoria, y así mismo me responsabilizo de la veracidad de la documentación adjunta. En todo caso, me comprometo a



probar documentalmente todos los datos y la documentación adjunta si la administración convocante lo requiere.

Información básica sobre el tratamiento de datos: La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso, adjuntos al cual acompañan, y los tratará con la finalidad de gestionar la cobertura de personal en puestos de trabajo vacantes y sustituciones con carácter temporal. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, según se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>. Para mayor información, consulte el registro de actividad de tratamiento denominado "Bolsas de trabajo" en la siguiente página web: www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se detallan a continuación, deberán cumplimentar un formulario telemático adicional para aportar la correspondiente documentación justificativa:

- Declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana;
- Declarantes que deseen ser tratados durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril de la Generalitat, deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes;
- Declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica, deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.



ANEXO VI

BAREMO DE MÉRITOS

BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
I. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados por las siguientes normas: RD 850/1993 (BOE núm. 155), RD 334/2004 (BOE núm. 51) y RD 276/2007 (BOE núm. 53). (Máximo 5,000 puntos)		
1.1 Procedimientos selectivos que fueron convocados por RD 850/1993 Un ejercicio Dos ejercicios Tres ejercicios	2,000 puntos 3,000 puntos 5,000 puntos	Certificado donde consten los ejercicios aprobados en la convocatoria de oposición. (No será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo).
1.2. Procedimientos selectivos que fueron convocados por RD 334/2004 Un ejercicio Dos ejercicios	3,000 puntos 5,000 puntos	
1.3. Procedimientos selectivos que fueron convocados por RD 276/2007 * <i>Sistema transitorio</i> al que se refiere la DT 17 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: - Haber aprobado la prueba * <i>Sistema ordinario</i> - Una prueba - Dos pruebas	5,000 puntos 3,000 puntos 5,000 puntos	
II. Experiencia docente en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada. (Máximo 5,000 puntos)		
2.1 Servicios prestados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el cuerpo y la especialidad a los que opta.	Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos	Servicios prestados en un centro educativo público: Copia digital de la hoja de servicios prestados en centros públicos. (No será necesario en servicios prestados en centros educativos públicos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo). En su defecto, copias digitales de las tomas de posesión y cese, donde figuren la especialidad y cuerpo, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.



BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
		Servicios prestados en el resto de centros sostenidos con fondos públicos: Copia digital de los contratos de trabajo donde figure la especialidad y la etapa educativa, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.
III. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación. (Máximo 5,000 puntos)		
3.1. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación a la que se opta. Se entenderá como área de conocimiento el trabajo realizado directamente relacionado con la especialidad convocada y, como titulación, que el aspirante haya sido contratado por la titulación exigida en las bases de la convocatoria.	Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos	Trabajadores por cuenta ajena: Copia digital de los contratos de trabajo de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. Trabajadores por cuenta propia: Copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y copia digital del alta del Impuesto de Actividades Económicas y de la baja, en su caso, y copia digital de la colegiación en el caso de que el ejercicio de la profesión lo requiera.
<p>En el caso de producirse empates en la puntuación, se resolverán de conformidad a estos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none">1º. Mayor puntuación en el apartado I del baremo.2º. Mayor puntuación en el apartado II del baremo.3º. Mayor puntuación en el apartado III del baremo.4º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante del último sorteo que se hubiese celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana. <p>Todos los documentos digitales han de ser aportados, en el procedimiento telemático, junto con la solicitud, en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada por otros medios o fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.</p> <p>No se computará ningún mérito que no esté incluido en el baremo de la convocatoria.</p> <p>Las personas aspirantes que son o hayan sido personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo podrán consultar los datos relativos a los servicios prestados en centros públicos a través de la plataforma OVIDOC a partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas.</p>		